

Secretaría de Seguridad Social

Dirección Nacional Coordinación
de los Regímenes de la Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Argentina

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Expediente de inscripción al REP: EX-2022-57747590-APN-DNCRSS#MT

NORMAS DE CREACIÓN: Ley provincial N° 6728

ACUERDOS DE RECIPROCIDAD: Resolución 363/81

NÓMINA DE AUTORIDADES

Nombre y Apellido: FELIX EDUARDO NALLIM

Cargo: PRESIDENTE

Nombre y Apellido: RICARDO MIGUEL AIZCORBE

Cargo: VICEPRESIDENTE

Nombre y Apellido: HECTOR HORACIO CUELLO

Cargo: TESORERO

Nombre y Apellido: CARLOS ALBERTO ESPUL

Cargo: SECRETARIO

Nombre y Apellido: DIEGO HERNAN GUERRERO

Cargo: DIRECTOR DE INTERIOR

Nombre y Apellido: FABIÁN EDUARDO FERRO

Cargo: SÍNDICO

PRESTACIONES QUE LA ENTIDAD OTORGA

Jubilación ordinaria

Requisitos de acceso: : 65 años de edad y 30 años de aportes computables.

Determinación del haber: El total de meses aportados por el afiliado solicitante durante sus años de actividad, será dividido por doce (12), obteniendo así el número de años computables.

Pensión por fallecimiento

Requisitos de acceso: Encontrarse al día al momento del fallecimiento del profesional en actividad.

Determinación del Haber: El 80% del importe establecido para jubilaciones ordinarias, en forma proporcional a los años aportados y a la proyección de años hasta los 65 años con el límite de 30 años computables.

Invalidez

Requisito de acceso: Encontrarse al día al momento del que se produce la incapacidad del profesional en actividad. Se requiere de dictamen médico pericial.

Determinación del Haber: : El 80% del importe establecido para jubilaciones ordinarias, en forma proporcional a los años aportados y a la proyección de años hasta los 65 años con el límite de 30 años computables.

Otras prestaciones

Beneficio Proporcional por Cumplimiento de Edad Jubilatoria

Requisitos de acceso: 65 años y 5 años de aportes computables

Determinación del Haber: El total de meses aportados por el afiliado solicitante durante sus años de actividad, será dividido por doce (12), obteniendo así el número de años computables, debiendo superar los 5 años.

Pensión derivada

Requisitos de acceso: Encontrarse gozando de un beneficio previsional de jubilación ordinaria, beneficio proporcional por cumplimiento de edad jubilatoria o de una jubilación por invalidez.

Determinación del haber: Será el 80% del beneficio previsional pre-existente al momento de fallecimiento del afiliado.